



# INSTRUCCIONES

Para cumplimentar el formulario

**F-DSA-CEAD-01**

## Solicitud de autorizaciones / renovación de actividad de centros y escuelas de Aviación Deportiva

Esta guía es de aplicación a los centros y escuelas de aviación deportiva (ULM, vuelo sin motor y aerostación). El código de este documento es G-DSA-CEAD-01 e incluye información para que el ciudadano conozca los trámites que deben seguir tanto los particulares, como las entidades deportivas sin ánimo de lucro o las de carácter empresarial, para solicitar la autorización de centro o escuela, así como la documentación que se debe adjuntar a la solicitud.

Con carácter general, la titularidad de un centro/escuela de aviación deportiva exige un requisito común a todas las especialidades, que es estar en disposición de una aeronave.

Previo al inicio de este procedimiento, el aeródromo elegido como base de operaciones, estará autorizado o en proceso de autorización por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) o por la Comunidad Autónoma que corresponda, si ésta ha asumido las competencias en esta materia, siendo requisito imprescindible para la obtención de la autorización de actividad de centro/escuela de ULM o planeador disponer de una infraestructura aeronáutica autorizada. (Artículos 39, 44 y 148 de la Ley 48/1960, de 21 de julio sobre Navegación Aérea).

La persona física o jurídica interesada deberá remitir a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea la solicitud formal, de acuerdo con el formato F-DSA-CEAD-01, debidamente cumplimentado. Si la entidad que lo solicita es sin ánimo de lucro seguirá el apartado 1, si la entidad es con ánimo de lucro seguirá el apartado 2.

### **1 DOCUMENTACIÓN para ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

- a. Para aeroclub:
  - Actas de constitución y estatutos del club
  - Nº de inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo al tipo de asociación
  - Composición nominal actualizada de la Junta Directiva
- b. Para personas físicas
  - NIF



**A quién dirigirlo:** Servicio de Aviación Deportiva y Licencias – División de Licencias al Personal Aeronáutico – Dirección de Seguridad de Aeronaves – AESA

## 2 DOCUMENTACIÓN para ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO (EMPRESARIALES)

- a. Escritura pública de constitución de la sociedad y de sus estatutos, así como el justificante de su inscripción en el Registro Mercantil (empresas colectivas), que deberán ser originales, copia legalizadas o fotocopias compulsadas o fotocopia del NIF (empresas individuales)
- b. Justificante de alta en la Seguridad Social y a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad
- c. La/s aeronave/s de la empresa deberá/n estar inscrita/s en el Registro de Bienes Muebles y de Matrícula de Aeronaves a su nombre y contará/n con la documentación técnica que permita su utilización en las actividades solicitadas



**A quién dirigirlo:** Servicio de Licencias a Operadores Aéreos y Servicios Aeroportuarios – División de Supervisión Económica de Compañías – Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario – AESA

## 3 DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS COMUNES PARA LOS DOS TIPOS DE ENTIDADES

### ▪ Centro/Escuela de ULM

- a. Documento emitido por el titular o gestor del aeródromo que autoriza a operar en dicha base al Centro/ Escuela de ULM solicitante
- b. La aeronave de escuela de titular empresarial se registrará en el Régimen General del Registro de Matrícula
- c. Para la aeronave de escuela o centro cuyo titular es sin ánimo de lucro se inscribirá en el Régimen Registral Simplificado establecido según Real Decreto 2876/1982 de 15 de octubre
- d. En cualquiera de los dos casos anteriores, el interesado por la autorización deberá constar como operador de la aeronave en la documentación emitida por el Registro de Matrícula de Aeronaves
- e. Póliza de seguro que se especifica en el Capítulo XIV de la Ley 48 de 1960 de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y conforme al Reglamento (CE) N°785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 y al Real Decreto 37/01, de 19 de enero. Esta póliza deberá de incluir expresamente como asegurado al operador de la aeronave en caso de que este no sea el tomador del seguro

En el caso de solicitar autorización de centro de vuelo:



- f. Propuesta del jefe de vuelos y aceptación del cargo por parte de la persona propuesta
- g. Documentación que acredite la experiencia mínima como piloto (mínimo 100 horas)

En el caso de solicitar autorización de escuela, deberán presentar documentación relativa a:

- h. Personal docente con habilitación de instructor
- i. Programa y material de apoyo para la enseñanza teórica y práctica
- j. Manual de instrucción con el programa de enseñanza
- k. La aeronave de escuela será de doble mando y para ser calificada como tal, deberá constar a tal efecto en su certificado de aeronavegabilidad

▪ **Centro/Escuela de Vuelo sin Motor**

- a. Documento emitido por el titular o gestor del aeródromo que autoriza a operar en dicha base al centro/escuela de ULM solicitante
- b. El interesado por la autorización deberá constar como operador de la aeronave en la documentación emitida por el Registro de Matrícula de Aeronaves
- c. Disponer de un medio para remolcar el planeador y en el caso de utilizar como medio una aeronave:
  - Si ésta es operada por la entidad solicitante, deberá estar registrada a nombre de la misma, además el piloto deberá cumplir con los requisitos especificados en el Art. 22 de la Orden 30 de diciembre de 1985 (B.O.E. nº 21) o deberá disponer de la habilitación de remolque de planeador conforme al Reglamento (UE) Nº 1178/2011, 3 de noviembre de 2011
  - En el caso de que el remolque sea realizado por aeronaves de terceros se deberá disponer de un contrato con la entidad autorizada para tal fin
- d. Póliza de seguro que se especifica en el Capítulo XIV de la Ley 48 de 1960 de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y conforme al Reglamento (CE) Nº785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 y al Real Decreto 37/01, de 19 de enero. Esta póliza deberá de incluir expresamente como asegurado al operador de la aeronave en caso de que este no sea el tomador del seguro
- e. Disponer de un programa de mantenimiento autorizado o contrato de mantenimiento con centro o personal autorizado según proceda

En el caso de solicitar autorización centro:

- a. Propuesta del jefe de vuelos y aceptación del cargo por parte de la persona propuesta
- b. Documentación que acredite la experiencia mínima como piloto (mínimo 100 horas)



En el caso de solicitar autorización de escuela, deberán presentar documentación relativa a:

- a. Personal docente con habilitación de instructor
- b. Programa y material de apoyo para la enseñanza teórica y práctica
- c. Manual de instrucción con el programa de enseñanza
- d. La aeronave de escuela será de doble mando y para ser calificada como tal, deberá constar a tal efecto en su certificado de aeronavegabilidad

▪ **Centro/Escuela de Aerostación**

- a. El interesado por la autorización deberá constar como operador de la aeronave en la documentación emitida por el Registro de Matrícula de Aeronaves
- b. Póliza de seguro que se especifica en el Capítulo XIV de la Ley 48 de 1960 de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y conforme al Reglamento (CE) N°785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 y al Real Decreto 37/01, de 19 de enero. Esta póliza deberá de incluir expresamente como asegurado al operador de la aeronave en caso de que este no sea el tomador del seguro
- c. Disponer de un programa de mantenimiento autorizado o contrato de mantenimiento con centro o personal autorizado, según proceda

En el caso de solicitar autorización centro:

- c. Propuesta del jefe de vuelos y aceptación del cargo por parte de la persona propuesta
- a. Documentación que acredite la experiencia mínima como piloto (mínimo 70 horas)

En el caso de solicitar autorización de escuela, deberán presentar documentación relativa a:

- a. Personal docente con habilitación de instructor
- b. Programa y material de apoyo para la enseñanza teórica y práctica
- c. Manual de instrucción con el programa de enseñanza

## ¿QUÉ HACE AESA CON LA SOLICITUD?

### 1. Apertura de expediente

A la recepción de la solicitud junto con la documentación se inicia el procedimiento.

### 2. Revisión documental



MINISTERIO DE FOMENTO



DIVISIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL  
AERONÁUTICO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
DE AERONAVES

Comprueba que la solicitud, F-DSA-CEAD-01 (solicitud), ha sido rellenada correctamente, está firmada, se adjuntan todos los documentos necesarios y reúne los requisitos generales del Artículo 70.1 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 3. Subsanación de la Solicitud

Si la solicitud no está bien conformada o no ha sido entregada toda la documentación necesaria, hará un requerimiento para la subsanación de la solicitud, según lo especificado en el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992. Para la comunicación de subsanación se utilizará el formato F-DSA-CEAD-02 (subsanación de la solicitud y comunicación de recepción de solicitud), que será notificado al solicitante. En este formato se informa del plazo para la resolución, notificación del procedimiento y el resultado y efectos del silencio administrativo.

### 4. Resolución por desistimiento

Si en el plazo dado para la subsanación no se produce ésta o no se subsanan todas las deficiencias, se procederá a la resolución del procedimiento por desistimiento. El servicio correspondiente pondrá la resolución por desistimiento F-DSA-CEAD-03 (Resolución por desistimiento) a la firma del Director de Seguridad de Aeronaves ó a la firma del Director de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario en función del carácter de la entidad que lo solicita. La notificación de dicha resolución se realizará al interesado, en el plazo de 10 días desde la firma de la misma.



### Más información sobre modelos de instancias y normativa de aplicación

En la Web de la AESA (<http://www.seguridadaerea.es>) se encuentran a disposición del interesado modelos de instancias para la inscripción de aeronaves así como el conjunto de normas aplicables a las distintas actividades de aviación general y las específicas para ultraligeros.